



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso No. 2023-00156-00

Auto No. 602

Encontrándose el encuadernamiento al despacho (expediente digital) y una vez revisado el mismo, se evidencia que el trámite a seguir es la evacuación de la audiencia establecida en el inciso 3º del canon 129 del C.G.P., en consecuencia se DISPONE:

Fijar la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día catorce (14) de mayo del año en curso (2024) con el fin de realizar tal acto procesal, bien sea presencial y/o virtualmente y cuyo enlace será remitido por la secretaria del juzgado.

I. DE LAS PRUEBAS PETICIONADAS POR EL EXTREMO INCIDENTANTE

1. DOCUMENTALES: *Las aportadas con el escrito contentivo de la nulidad deprecada, en cuanto al valor probatorio corresponde al momento de ser apreciadas.*

Téngase en cuenta que la parte demandante no petitionó la práctica de medio probatorio alguno.

II. DE LAS PRUEBAS DE OFICIO.

1. INTERROGATORIO DE OFICIO: *Que debe absolver el aquí demandado y será formulado por el titular del despacho.*

2. ORDENAR *a la parte actora que en el término de ejecutoria de esta determinación aporte la certificación que alude en el literal E. del escrito contentivo del pronunciamiento que realizó frente a la solicitud de nulidad y que en su sentir fue expedida por la “aplicación MAILTRACK” sobre la entrega y lectura del correo que recibió el demandado respecto de la notificación objeto de disenso.*

Por Secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente a efectos que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados.

Téngase en cuenta que al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismos podrán pedir y les será remitido al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.

De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes que si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.

Se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo

deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370, es más, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c086be00ba3c7d39bc0a95441d1095f478a5c695f9e0924384bf07b8051f33b1**

Documento generado en 24/04/2024 04:50:56 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**